

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce
días del mes de octubre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

ANEXO 01

INCORPORACIÓN DEL CRÉDITO SUPLEMENTARIO -
SEGUNDA FASE DEL PROGRAMA DE APOYO A LA
REFORMA DEL SECTOR SALUD - PARSALUD II
(En nuevos soles)

SECTOR 11 SALUD
PLIEGO 011 MINISTERIO DE SALUD

A LA

FUNC	PROGR	SUBPROG	PROG ESTRAT	PROYECTOS	MONTO DE ENDEUDA- MIENTO
20. SALUD					
043. SALUD COLECTIVA					
0006 CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD					
001 PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL					
				2088578: GESTIÓN DEL PROGRAMA Y OTROS - SEGUNDA FASE DEL PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DEL SECTOR SALUD - PARSALUD II	1,280,000
044. SALUD INDIVIDUAL					
0006 ATENCIÓN MÉDICA BÁSICA					
002 SALUD MATERNA NEONATAL					
				2088578: GESTIÓN DEL PROGRAMA Y OTROS - SEGUNDA FASE DEL PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DEL SECTOR SALUD - PARSALUD II	6,794,057
				2088588: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES (GESTANTES, PARTURIENTAS Y MADRES LACTANTES), NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 AÑOS EN EL DEPARTAMENTO DE CALAMARCA	1,996,754
				2088617: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES (GESTANTES, PARTURIENTAS Y MADRES LACTANTES), NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 AÑOS EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	2,006,700
				2088618: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES (GESTANTES, PARTURIENTAS Y MADRES LACTANTES) Y DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 AÑOS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	383,321
				2088619: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES (GESTANTES, PARTURIENTAS Y MADRES LACTANTES) Y DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 AÑOS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	620,726
				2088620: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES (GESTANTES, PARTURIENTAS Y MADRES LACTANTES), NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 AÑOS EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1,034,639
				2088621: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES (GESTANTES, PARTURIENTAS Y MADRES LACTANTES), NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 AÑOS EN EL DEPARTAMENTO DE HUANCAYELCA	1,479,785

2088622: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES (GESTANTES, PARTURIENTAS Y MADRES LACTANTES), NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 AÑOS EN LA REGIÓN PUNO	1,332,360
2088623: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES (GESTANTES, PARTURIENTAS Y MADRES LACTANTES) Y DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 AÑOS EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC	1,982,673
2088624: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES (GESTANTES, PARTURIENTAS Y MADRES LACTANTES) Y DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 AÑOS EN LA REGIÓN DEL CUSCO	1,185,841
TOTAL	18,970,550

Fuente: Unidad Coordinación Técnica PARSALUD - Programación Inversiones 2010 Abril 15, 2010.

555861-2

LEY N° 29600

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE FOMENTA LA REINSERCIÓN
ESCOLAR POR EMBARAZO

Artículo 1°.- Modificación del artículo 18° de la Ley
núm. 28044, Ley General de Educación

Modifícanse los incisos g) y h) del artículo 18° de la
Ley núm. 28044, Ley General de Educación, los cuales
quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 18°.- Medidas de equidad

Con el fin de garantizar la equidad en la educación, las
autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas
competencias:

(...)

- g) Adecuan la prestación de servicios educativos a las necesidades de las poblaciones, con especial énfasis en el apoyo a los menores que trabajan y a las alumnas embarazadas o madres.
- h) Establecen un sistema de becas y ayudas para garantizar el acceso a la continuidad de los estudios de las alumnas embarazadas o madres. En todos los casos, proceden las becas o ayudas siempre y cuando destaquen en su rendimiento académico y no cuenten con recursos económicos para cubrir los costos de su educación."

Artículo 2°.- Prohibiciones

Las instituciones educativas quedan prohibidas de expulsar o limitar de algún modo el acceso al régimen escolar de las alumnas embarazadas o madres, y están obligadas a generar indicadores sobre su avance en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación por razón de embarazo o maternidad, para que sean sujetas a evaluación sobre la materia. Tales indicadores son de dominio público y se difunden en la página web del Ministerio de Educación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley en un plazo de sesenta (60) días desde su entrada en vigencia.

SEGUNDA.- Efectos de la norma
Modifícanse o deróganse, según el caso, las normas que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los catorce días del mes de octubre de dos mil diez.

CÉSAR ZUMAETA FLORES
Presidente del Congreso de la República

ALDA LAZO RÍOS DE HORNUNG
Segunda Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

555861-3

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Autorizan viaje del Ministro de Cultura
y encargan su Despacho al Ministro de
Comercio Exterior y Turismo**

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 275-2010-PCM

Lima, 14 de octubre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el señor **JUAN OSSIO ACUÑA**, Ministro de Cultura, se ausentará del país, por razones de índole personal del 19 al 24 de octubre de 2010, el mismo que no irrogará gasto alguno al Estado;

Que, en consecuencia corresponde disponer la encargatura del Despacho del Ministro de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el artículo 127° de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Ministro de Cultura, señor **JUAN OSSIO ACUÑA**, por razones de índole personal del 19 al 24 de octubre de 2010.

Artículo 2°.- Encargar la cartera del Ministerio de Cultura, al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, señor **EDUARDO FERREYROS KÜPPERS**, a partir del 19 de octubre y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 3°.- El viaje autorizado no irrogará gasto alguno al Pliego Presupuestario del Ministerio de Cultura, ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Educación

555861-4

AGRICULTURA

**Designan Asesor de la Alta Dirección
del Ministerio**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0663-2010-AG

Lima, 13 de octubre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, se ha visto por conveniente designar a un Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al señor Miguel de los Reyes Rosas Silva como Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL QUEVEDO FLORES
Ministro de Agricultura

555743-1

**Designan Director Ejecutivo del
Proyecto Especial Binacional Puyango
- Tumbes**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0664-2010-AG

Lima, 13 de octubre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0477-2010-AG de fecha 26 de julio de 2010, se designó al señor Eber Gines Tafur en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación del citado funcionario y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor Eber Gines Tafur en el cargo de